



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2da. SECCION MUNICIPAL • PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ • SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 11-A/2021

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que “el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

Que, el artículo 12, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibáñez” N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que “La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.”, el parágrafo III del citado artículo define que “Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.”

Que, el artículo 34, párrafos I y II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibáñez” N° 031, del 19 de julio del 2010 concordante con el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que, El gobierno autónomo municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un **Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde** e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.”

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece en su artículo 4 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, y en su artículo 24 contempla que el Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, de conformidad con el artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo inciso b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, conforme a su competencia, concordante con el artículo 26, numeral 5, de la misma norma citada.

Jamás perdemos cuando trabajamos y luchamos juntos por lo que queremos

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax: (591-3) 384-1001 / 06 • E-mail: gmporongo@cotas.net / municipio.porongo@hotmail.com
Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2da. SECCION MUNICIPAL • PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ • SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, además la referida Ley, establece en su artículo 26, numeral 8 que, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, es la de designar mediante Decreto Edil a las Secretarías o Secretarios municipales, Sub Alcaldes o Sub Alcaldes de Distritos Municipales (...), con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

Artículo Primero. - Se designa al Sr. **ADALID COIMBRA RODA**, con Cedula de Identidad N° 7797538 S.C., como **SUB - ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo**.

Artículo Segundo. - La Autoridad designada, deberá tomar posesión del cargo y asumir sus funciones conforme a la Constitución Política del Estado y demás normas conexas en actual vigencia.

Artículo Tercero. - Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Artículo Quinto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo, a los días 14 del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Adalid Coimbra Roda
14/05/21

Jamás perdemos cuando trabajamos y luchamos juntos por lo que queremos

"Orgullosos de ser Porongueños"

Telefax: (591-3) 384-1001 / 06 • E-mail: gmporongo@cotas.net / municipio.porongo@hotmail.com
Santa Cruz - Bolivia